CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, Cauca, 25 de septiembre de 2023.

Se deja constancia que, debido a la indisponibilidad en los servicios digitales de la Rama Judicial, como consecuencia del ataque cibernético, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, dispuso suspender los términos judiciales en el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías. Sírvase proveer.

Victoria López

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LOPEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número **2292**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HENRY FELIPE ARCOS VELASCO
Demandado:	JESUS ANDRES GUZMAN HERRERA, LUDIVIA GOMEZ CRIOLLO y JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO
Radicado:	190014003003-**2017-00304-00**

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta el anterior oficio No. 1524 de fecha 21/09/2023 emitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, donde se nos comunica sobre el embargo de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo que se adelantó ante esta Dependencia bajo el Radicado No. 2017-00304-00.

Una vez revisado el expediente, el Despacho procederá a negar lo solicitado, por no estar acorde con los lineamientos del artículo 466 del C.G. del Proceso, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020 se decretó la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA de la solicitud de embargo de remanentes que nos fue comunicada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN mediante Oficio No. 1524 de fecha 21/09/2023, por cuanto el trámite de la referencia termino por pago total de

la obligación el 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb